

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 57/1999, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 1999.

El Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, de modificación parcial y urgente del mismo, establece los criterios que han de regir la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los Organismos Autónomos e Instituciones de ella dependientes.

De igual forma, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, dispone que las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos del personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público, siempre que exista crédito presupuestario y se considere conveniente su cobertura durante el ejercicio.

Constituye la Oferta de Empleo Público el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos. La publicación de la Oferta permitirá proceder a la convocatoria de los procesos de selección necesarios para reclutar, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y publicidad, los candidatos más idóneos para acceder a la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma.

La Ley 11/1998, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1999, establece en su Disposición Adicional Quinta que las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios, sin perjuicio de las convocatorias para promoción interna independientes de las de ingreso, así como de las correspondientes a la funcionarización del personal laboral, que sean autorizadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por conveniencia de la planificación general de los recursos humanos. Asimismo dispone que el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo podrá autorizar la convocatoria de las plazas vacantes que se considere que puedan afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales incluyendo aquéllas que

estando presupuestariamente dotadas y contemplados los puestos en las Relaciones de Puestos de Trabajo se encuentren desempeñados interina o temporalmente.

En el sentido anteriormente expuesto una de las novedades más importantes de la presente Oferta de Empleo Público es autorizar mediante el presente Decreto la realización de convocatorias para la promoción interna independientes de la de ingreso, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo. Con el mismo fundamento legal se autoriza la convocatoria de procesos de promoción interna, a través de convocatorias independientes, con el fin de posibilitar la promoción a grupos superiores de aquellos funcionarios que se encuentren desempeñando con carácter definitivo puestos adscritos a dos grupos de titulación.

Respecto de las plazas de personal funcionario que son objeto de esta oferta, incluidas las plazas de personal funcionario pertenecientes a las Escalas de Facultativos Sanitarios y Técnicos Sanitarios al servicio de la Sanidad Local, se hallan clasificadas en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo como aptas para ser ocupadas por personal de nuevo ingreso y están debidamente dotadas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1999.

También constituyen esta Oferta de Empleo Público las plazas vacantes de personal laboral que se hallan clasificadas en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo como aptas para ser ocupadas por personal de nuevo ingreso y están debidamente dotadas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1999.

Por último se ofertan plazas para el Consejo de la Juventud, Organismo Autónomo de carácter administrativo, plazas calificadas de naturaleza administrativa en el reciente Decreto 6/1999, de 26 de enero, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Por otra parte, y a fin de dar cumplimiento a la Disposición Adicional Décima de la Ley de la Función Pública, que establece el procedimiento para la progresiva incorporación del personal con minusvalía a la Administración de la Junta de Extremadura, en el total de plazas ofertadas se incluye también la reserva de plazas para personas con discapacidad, que, en términos generales serán del tres por ciento.

A su vez, el presente Decreto contiene las previsiones temporales

sobre la provisión de las plazas ofertadas, determinándose el momento en que previsiblemente habrán de efectuarse las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, previa negociación con las Centrales Sindicales y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 1999.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - APROBACION DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1999.—Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los Organismos e Instituciones de ella dependientes en los términos que se establecen en el presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, de modificación parcial y urgente del mismo.

La Oferta se conforma con las plazas de personal funcionario, de personal al Servicio de la Sanidad Local, y de personal laboral que no han podido ser provistas con efectivos de personal existente, figuran en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, se hallan convenientemente dotadas en los Presupuestos, y a su vez responden a los supuestos a los que se limita la Oferta de Empleo Público para 1999 en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 11/1998, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1999, y en el artículo 21.1 de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado.

ARTICULO 2.º - CUANTIFICACION DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO. JUNTA DE EXTREMADURA

PLAZAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL

Cuerpo de Titulados Superiores.....	65
Cuerpo Técnico.....	90
Cuerpo Administrativo.....	50
Cuerpo Auxiliar.....	170
Cuerpo Subalterno.....	25
TOTAL.....	400

Igualmente constituyen esta Oferta de Empleo Público las plazas vacantes de personal funcionario, aptas para ser desempeñadas por funcionarios de nuevo ingreso, pertenecientes a las Escalas de Fa-

cultativos Sanitarios y Técnicos Sanitarios al servicio de la Sanidad Local y que a continuación se expresan:

Escala de Facultativos Sanitarios.....	75
Escala de Técnicos Sanitarios.....	85
TOTAL.....	160

PLAZAS DE NATURALEZA LABORAL

El número de plazas vacantes de naturaleza laboral que forman parte de la presente Oferta de Empleo Público asciende a 650. La cuantificación de las diferentes categorías profesionales se realizará en las correspondientes convocatorias dependiendo del resultado de los Turnos de Traslado y Ascenso.

CONSEJO DE LA JUVENTUD (Organismo Autónomo)

Plazas de naturaleza funcionarial

Cuerpo de Titulados Superiores.....	1
Cuerpo Técnico.....	1
Cuerpo Administrativo.....	1
Cuerpo Auxiliar.....	3
TOTAL.....	6

ARTICULO 3.º - PROMOCION INTERNA.—Se autoriza la convocatoria de pruebas de promoción interna independientes de las de ingreso, para lo cual se ofrecen las plazas que a continuación se indican en los Cuerpos y Escalas que igualmente se especifican y a las que afecta esta modalidad de promoción de funcionarios:

Cuerpo de Titulados Superiores.....	15
Cuerpo Técnico.....	15
Cuerpo Administrativo.....	35
Cuerpo Auxiliar.....	20
TOTAL.....	85

Escala de Facultativos Sanitarios.....	5
TOTAL.....	5

Cuando por motivos del desarrollo del calendario de las diferentes pruebas selectivas se resuelvan las pruebas de promoción interna independiente de las de ingreso con anterioridad al resto de las pruebas selectivas contempladas en la presente oferta, y del resultado de las mismas queden plazas desiertas, se autoriza la inclusión de las citadas plazas en las correspondientes ofertas de convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de funcionarios.

Por otra parte se convocarán procesos de promoción interna, a través de convocatorias independientes, con el fin de posibilitar la

promoción a grupos superiores de aquellos funcionarios que se encuentren desempeñando puestos adscritos a dos grupos, para lo cual se ofrecen las plazas que a continuación se indican en los Cuerpos que igualmente se especifican y a los que afecta esta modalidad de promoción de funcionarios:

Cuerpo de Titulados Superiores.....	10
Cuerpo Técnico	15
Cuerpo Administrativo	30
TOTAL.....	55

ARTICULO 4.º - PREVISIONES TEMPORALES SOBRE PROVISION DE LAS PLAZAS OFERTADAS.—Las convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura de plazas de personal funcionario se efectuará antes de 31 de diciembre de 1999, sujetándose la duración de los procesos de selección a lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las convocatorias de pruebas selectivas para provisión de plazas de personal laboral se realizarán tan pronto finalicen los procesos de Turno de Traslado y Turno de Ascenso a que se refiere el artículo 14 del III Convenio Colectivo para personal laboral de la Junta de Extremadura, en los términos previstos en el artículo 15 del referido Convenio y en todo caso una vez finalizado el Turno de Ascenso.

ARTICULO 5.º - RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.—Del total de plazas ofertadas se reservará un cupo no inferior al 3% del conjunto de las mismas para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley de la Función Pública. La distribución de dicha reserva por Cuerpos o Escalas, se efectuará en las respectivas convocatorias de pruebas selectivas.

La opción a plazas reservadas para personas discapacitadas habrá de formularse en la solicitud de participación de las correspondientes pruebas selectivas, con declaración expresa de los interesados de que reúnen la condición exigida al respecto y de que la misma es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, que acreditará si obtuviera plaza, mediante certificación expedida por los órganos competentes.

Las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad, con los aspirantes de acceso libre y sin perjuicio de las adaptaciones que se prevén en el artículo siguiente.

Si durante el desarrollo de las pruebas selectivas se suscitaren du-

das al tribunal de selección respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las funciones y actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, Escala o Categoría de personal laboral a que se opta, podrán recabar el correspondiente dictamen del órgano competente.

Igualmente, cuando proceda la asignación del puesto de trabajo al aspirante seleccionado, el órgano o la comisión de valoración competente podrá requerir, respecto de las personas que ingresaron por este cupo de reserva, dictamen del órgano competente sobre la compatibilidad del candidato con el puesto de trabajo o sobre las adaptaciones de este último.

ARTICULO 6.º - ADMISION DE PERSONAL CON MINUSVALIA.—En las pruebas selectivas para el acceso a los puestos de trabajo ofertados, incluidas las correspondientes al turno de promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización. En las convocatorias se indicará claramente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la petición concreta correspondiente en la solicitud de participación.

A tal efecto los tribunales de selección podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración competente.

ARTICULO 7.º - DERECHOS DE EXAMEN.—En las convocatorias de pruebas selectivas que deriven de la presente Oferta de Empleo Público se determinarán las prestaciones patrimoniales a satisfacer por los aspirantes que concurran a dichas pruebas, sin que puedan exceder de 2.000 pesetas en cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley 11/1998, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se arbitrarán las medidas necesarias al objeto de que los aspirantes al ingreso en la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, se reintegren los derechos de examen por su participación en las pruebas selectivas que se convoquen y a las que efectivamente concurran.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Las convocatorias de pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, de modificación parcial y urgente del mismo, al Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional a lo establecido en el presente Decreto.

SEGUNDA.—Corresponde al Consejero de Presidencia y Trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º 2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, efectuar las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Trabajo para dictar las normas que sean precisas en ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

SEGUNDA.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de mayo de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

DECRETO 58/1999, de 18 de mayo, por el que se fijan Complementos Específicos-Tipo para funcionarios con jornadas especiales.

Con fecha 30 de marzo se ha suscrito un Acuerdo entre la Administración de la Junta de Extremadura y las Centrales Sindicales por el que se afronta la ordenación y homologación de retribuciones del personal funcionario de la Junta de Extremadura, incluyéndose en el mismo, entre otros aspectos ya abordados, un principio de acuerdo sobre regulación de Jornadas Especiales a prestar, en

su caso, por los funcionarios al servicio de la Administración de la Junta de Extremadura.

El acuerdo definitivo ha sido alcanzado con fecha 4 de mayo en el ámbito de la Mesa de Negociación de Empleados Públicos, procediendo ahora a aprobar la norma que dé cobertura a los aspectos sustanciales contenidos en aquél.

Para ello, se crean nuevos tipos de Complemento Específico que permitan retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo de personal funcionario en atención a su desempeño bajo un régimen de jornada especial. Igualmente se regulan los supuestos y condiciones en que dichos tipos de Complemento Específico habrán de asignarse a los puestos de trabajo afectos al régimen de jornada especial correspondiente.

En su virtud, con base en lo establecido en el artículo 25.7 de la Ley de Gobierno y de Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, previa negociación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 1999,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

1.—Se crea el tipo de Complemento Específico de Jornada Partida (J.P.) para aquellos puestos de trabajo que por la organización de los servicios, sus funciones hayan de desempeñarse con una jornada laboral dividida en periodos de mañana y tarde. La cuantía anual de dicho tipo de Complemento Específico será de 114.120 pesetas anuales. Los funcionarios cuyos puestos de trabajo estén sujetos a este régimen de jornada partida tendrán un descanso mínimo ininterrumpido de una hora.

El tipo de Complemento Específico de Jornada Partida sustituye al tipo de Complemento Específico de Atención al Público que hasta ahora está vigente regulado en el art. 9.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo.

2.—Para el personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo adscritos a las Oficinas de Turismo y cuyo ejercicio de funciones esté sujeto a una jornada laboral que implique el trabajo en Domingos y/o festivos, se crea un nuevo tipo de Complemento Específico de Domingos y Festivos (D.F), cuya cuantía anual será de 116.040 pesetas anuales y que se incrementará a la del tipo o tipos de Complementos Específico que ya tenga asignado el puesto de trabajo que desempeñan.

3.—Se crea un nuevo tipo de Complemento Específico de Subalterno-Conductor (S.C), cuya cuantía será de 240.000 pesetas anuales,